



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES QUE DESARROLLEN PROGRAMAS Y ACTIVIDADES CULTURALES EN LA COMARCA CAMPO DE BORJA EN EL AÑO 2023

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Comarca Campo de Borja, aprobada el 07 de marzo de 2006, el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 publicado el 26 de abril de 2021, (BOPZ N°92), siguiendo lo dispuesto en la normativa reguladora, se aprueba la siguiente convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de cultura en la Comarca Campo de Borja para el año 2023.

Esta convocatoria se regirá, además de lo establecido en la misma, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; por el Decreto 347/2002 (Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón); por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, recoge en su apartado 1º, letra B.2 y 7 las transferencias que corresponden a la Comarca en materia de cultura.

Esta convocatoria de subvenciones se realiza por procedimiento de concurrencia competitiva por tramitación simplificada del artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca Campo de Borja para el ejercicio 2023, y de las bases de ejecución de su Presupuesto General.

1. OBJETO Y FINALIDAD

La finalidad de la presente convocatoria es incentivar la realización de proyectos en materia de cultura que, como condición indispensable, se desarrollen en alguno o algunos

de los municipios de la Comarca Campo de Borja, impulsando los proyectos de contenido cultural que se desarrollan por su tejido asociativo, siendo los proyectos subvencionables los establecidos en alguna de las categorías que se describen a continuación:

- Línea 1. Actividades de formación y cursos en materias artísticas
- Línea 2. Actividades de difusión cultural
- Línea 3. Pequeño equipamiento y/o bienes inventariables
- Línea 4. Mantenimiento Sede

La finalidad de la presente convocatoria es favorecer el buen desarrollo de las actividades relativas a las mencionadas líneas específicas, según gastos referidos en el apartado tercero de la presente convocatoria.

2. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán acogerse a la presente convocatoria las asociaciones culturales sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con sede y ámbito de actuación en la Comarca Campo de Borja, que cumplan con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

REQUISITOS (acreditados mediante presentación **Anexo I**)

- Asociaciones legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro correspondiente de asociaciones de DGA cuya sede social radique en cualquiera de los municipios que componen la Comarca de Campo de Borja, cuyo objeto o finalidad tenga relación directa con la actividad a desarrollar para la que se solicita subvención.
- No incurrir en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Hallarse al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.
- Tener su sede social en alguno de los municipios de la Comarca Campo de Borja.

3. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen entre el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2023 en el ámbito territorial de la Comarca Campo de Borja.

Se consideran subvencionables los siguientes gastos:

1. Actividades de formación y cursos en materias artísticas (Línea 1):
 - a) Artes plásticas (pintura, dibujo, cerámica, grabado...)

- b) Folklore (jota...)
 - c) Manualidades (restauración...)
 - d) Formación musical (gastos de personal, remuneraciones y seguridad social)
2. Actividades de difusión de la cultura (Línea 2):
- e) Proyecciones cinematográficas, exposiciones
 - f) Festivales, conciertos y certámenes en material cultural
 - g) Actuaciones de música, teatro, folklore, danza y similares.
 - h) Conferencias de temática marcadamente cultural o que fomente la recuperación del patrimonio cultural y etnográfico de la Comarca Campo de Borja.
 - i) Semanas culturales, concursos artísticos, animación a la lectura, certámenes...
 - j) Proyectos relacionados con la difusión, conservación y recuperación del patrimonio cultural y etnográfico de la Comarca Campo de Borja como revistas o libros de carácter cultural y talleres etnográficos tales como los destinados al estudio de oficios tradicionales, leyendas, tradiciones, recopilación de fotografía antigua.
 - k) Talleres de bailes y danzas populares
 - l) Otros programas similares que dinamicen la cultura en general y se desarrollen en los municipios de la Comarca Campo de Borja.
 - m) Gastos derivados de la programación, difusión y desarrollo de las actividades culturales organizadas
 - n) Viajes y gastos de transporte o locomoción necesarios para la realización de dichas actividades. Deberá quedar acreditada en la factura el nombre de la asociación y la justificación de la realización de dicha actividad.
3. Equipamiento y bienes inventariables:
- Equipos de sonido, proyector, materiales y equipos para el desarrollo de la actividad cultural, renovación de elementos de la sede/local, etc.
4. Mantenimiento de Sede:
- Alquileres de locales, gastos de suministro de agua, electricidad, seguros, teléfono, gastos de oficina, limpieza, carburantes para sistemas de calefacción.
 - Adecuación de locales y en general, todos aquellos gastos necesarios para la conservación, reposición, suministros de estos espacios.

La suma de las líneas 3 y 4 en su conjunto, no podrán superar el 50% del importe máximo de la subvención solicitada (400€ de 800€).

NO serán subvencionables:

- Los gastos de hostelería y restauración, alojamiento, comidas, aperitivos o similares, dietas, regalos o atenciones protocolarias.
- Cursos/charlas de carácter educativo incluidos en el currículo de formación reglada tales como formación en idiomas, informática, sanitaria y similares.
- Actividades de animación infantil donde no exista una relación con las artes escénicas/plásticas recogidas en el punto anterior tales como hinchables, pintacaras, juegos infantiles de animación...y similares.
- Disco móviles, verbenas y similares
- Aquellas actividades que según criterios técnicos fundamentados no se adecúen a la finalidad de la convocatoria.
- Actividades que estén subvencionadas por otros servicios o departamentos de La Comarca Campo de Borja mediante Convenios de Colaboración u otra clase de ayudas.
- Aquellas actividades que estén subvencionadas por cualquier Administración Pública o entidad de derecho privado si esta alcanza el 100% del importe.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales. Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

En general, todo aquel gasto en el que no exista una relación clara y directa con la organización de una actividad de fomento de la actividad cultural/artística.

4. COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES.

La percepción de las subvenciones previstas en estas bases podrá ser concurrente con las que conceden otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía total de los ingresos no supere el conjunto del importe destinado a la actividad subvencionada.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de estas no puede suponer más del 100 por ciento del coste de la actividad subvencionada. Si la suma de estas ayudas públicas superase el 100 por ciento, la aportación de la Comarca se reduciría hasta cumplir con este porcentaje.

En todo caso, la obtención de otras subvenciones o recursos para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada a la Comarca Campo de Borja mediante su inclusión tanto en la solicitud como en la documentación justificativa.

No se concederán subvenciones para proyectos o actividades que reciban otra ayuda por parte de la Comarca Campo de Borja en el presente ejercicio.

De igual forma, no serán compatibles dichas subvenciones con otras convocatorias convocadas por la Comarca Campo de Borja en el ejercicio 2023 destinadas para asociaciones.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria, serán compatibles con cualesquiera otras que tengan el mismo objeto, sin que el total de las subvenciones obtenidas pueda superar el 100% del coste total subvencionable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón.

5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión de las subvenciones se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, y conforme a lo previsto en el artículo 14.3. b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón. Para ello, la subvención se concederá a todos los que reúnan los requisitos para su otorgamiento y solo se aplicarán criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de dicha subvención.

6. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. Si la finalización del plazo cayera en inhábil se trasladará al día hábil inmediatamente siguiente.

Para formalizar la solicitud de subvención, la entidad deberá presentar instancia de solicitud (Anexo I), debidamente cumplimentada, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante y dirigida a la Presidencia de la Comarca Campo de Borja, y hasta el último día hábil del plazo establecido en la presente convocatoria.

Esta instancia de solicitud, acompañada de cuanta documentación se especifica en la presente convocatoria y de aquella otra que se considere oportuna, deberá presentarse por vía telemática en el Registro Electrónico de la Comarca Campo de Borja en la Sede Electrónica de esta institución (<https://campoborja.sedelectronica.es/info.0>).

La presentación de la solicitud implica para los solicitantes la aceptación de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

Las solicitudes se presentarán según el **Anexo I** de las presentes bases.

A esta se le acompañará:

- a) Copia escaneada del CIF de la entidad solicitante.
- b) Copia escaneada del DNI, NIE o similar del representante legal de la entidad.
- c) Documento acreditativo de la representación otorgada
- d) Copia de estatutos donde se determine la naturaleza y objetivos de la entidad, así como el cargo que ostenta la representación y fotocopia de la última acta de composición de la junta o certificado del secretario.
- e) Declaración responsable de otras subvenciones y ayudas obtenidas o solicitadas para la misma finalidad.
- f) Memoria/Presupuesto total desglosado de la actuación, actividad a desarrollar o bienes a adquirir. Deben incluir: datos del solicitante, título de proyecto, descripción breve del proyecto, actividades proyectadas, objetivo y finalidad, metodología, número y perfil de las personas beneficiarias, acreditación de méritos para baremación, previsión de costes debidamente detallados. Los proyectos han de ser concretos y fácilmente evaluables, centrados en las medidas para las que se solicita la financiación según modelo (Anexo II) de Ficha Técnica del Proyecto.
- g) Certificado/Copia del Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- h) Datos bancarios de la asociación.

Se deberá completar con los **Anexos II, III y IV**.

7. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de la partida presupuestaria destinada a esta convocatoria asciende a 18.000,00 euros, financiado mediante la partida presupuestaria 3300.48000.

La cuantía individual de las subvenciones se establecerá en relación con el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante. Para determinar el coste subvencionable se partirá del presupuesto estimado por el solicitante para cada proyecto.

Se deducirán aquellos conceptos que no se ajusten a las condiciones de la convocatoria o que no se estimen necesarias para el desarrollo del programa.

Sobre ese presupuesto se concederá la subvención que, en todo caso, no podrá ser superior a 800,00 euros. La subvención otorgada será proporcional a la puntuación obtenida en el baremo, hasta el agotamiento de la partida.

La cuantía final que corresponda a cada beneficiario estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente.



8. FASE DE INSTRUCCIÓN, EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

El órgano instructor será la Comisión Técnica de Cultura presidida por la Técnico de Cultura de la Comarca Campo de Borja.

En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días naturales. En el caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido en su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón.

La evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos, corresponderá a una comisión de valoración de carácter técnico, cuya composición se determinará por la presidencia de la Comarca Campo de Borja y estará formada por al menos tres miembros, los cuales deberán ser técnicos de la plantilla de personal de la Comarca, debiendo uno de ellos actuar como secretario de la citada Comisión Técnica de Valoración. No podrán formar parte de esta comisión los cargos electos y el personal eventual, sin perjuicio de la composición que se derive de la normativa aplicable.

La Comisión Técnica de Valoración evaluará las solicitudes presentadas y no excluidas, pudiendo requerir, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime convenientes.

La Comisión Técnica de Valoración, tras la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

Criterios de valoración:

A) Asociación solicitante:

a. Aportación económica de la Asociación para la actividad o proyecto:

- Sin financiación de la Asociación: 0 puntos
- >0% y <10%: 1 punto
- >10% y <20%: 2 puntos
- >20% y <40%: 3 puntos
- >40%: 4 puntos

b. Años de constitución de la Asociación:

- Hasta 1 año desde la constitución: 1 punto
- Entre 1 y 3 años desde la constitución: 2 puntos
- Más de 3 años: 3 puntos

B) Actividad o proyecto:

a. Áreas de actuación:

- Artístico-cultural (música, literatura, pinturas, cine artesanía, manualidades, fotografía): 1 punto.
- Social (interculturalidad, habilidades sociales): 1 punto.
(Puntuación máxima en este apartado 2 puntos).

b. Colaboración con otras entidades:

- Proyectos conjuntos con otras asociaciones: 3 puntos.
- Proyectos que contemplen la contratación de artistas, formaciones o grupos con sede social en cualquier municipio de la Comarca Campo de Borja: 3 puntos.
- Proyectos conjuntos con otras asociaciones con sede social en municipios diferentes de la Comarca: 4 puntos.
- Abiertos al público: 3 punto.
(Puntuación máxima en este apartado: 9 puntos).

La puntuación máxima a poder obtener será de 16 puntos.

La cuantía individualizada de la subvención se determinará teniendo en cuenta:

- a) El presupuesto fijado en esta convocatoria.
- b) La valoración técnica obtenida, según los criterios recogidos en la convocatoria.

En caso de solicitar únicamente subvención para gastos de funcionamiento y equipamiento, deberá acreditarse el uso para la realización de actividades a través de la elaboración de una memoria/resumen.

La cantidad que podrá subvencionarse y reúna los requisitos mínimos de la presente convocatoria, dependerá del número de solicitudes admitidas y de la puntuación obtenida por cada una de ellas, de manera que, el importe concreto, será el resultado de dividir la cantidad total disponible entre el número total de puntos otorgados a las solicitudes, y multiplicado por la puntuación concreta de cada uno. En caso de no repartirse el total de la cantidad, podrá repetirse el mismo procedimiento en otra ocasión entre las asociaciones que hubieran recibido en el reparto cantidad inferior a la solicitada. En ningún caso la aplicación de los criterios de reparto podrá otorgar un importe superior a la cantidad solicitada.

El orden de prelación para la concesión de las ayudas se determinará en función de la puntuación obtenida por la valoración de los criterios precitados.



OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES

Propuesta de resolución

El órgano instructor, a la vista del expediente e informe evacuado por la Comisión Técnica de Valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada.

En el supuesto de que la propuesta de resolución provisional se formule sin que figuren en el procedimiento ni se hayan sido tenido en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, se prescindirá del trámite de audiencia y dicha propuesta de resolución provisional devendrá definitiva, debiendo hacerse constar en la redacción de la propuesta tales circunstancias.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación. Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara la necesidad de modificar la evaluación, será la comisión de valoración el órgano encargado de hacerlo.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, esta se notificará a todos los interesados mediante publicación en la web de la Comarca Campo de Borja y en la Base Nacional de Subvenciones.

Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Comarca Campo de Borja, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Transcurridos diez días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

9. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

El otorgamiento y aceptación de la subvención supone la asunción por el beneficiario de las siguientes obligaciones, además de las que se pudieran establecer en la resolución de la concesión:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en las condiciones en ella
- b) establecidas.
- c) Justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la resolución de concesión.
- d) Comunicar a la Comarca Campo de Borja cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad o proyecto subvencionado que afecte a su realización.
- e) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que en su momento se puedan arbitrar.
- f) e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, por el órgano concedente de la subvención y por los demás órganos de fiscalización y control en función de sus respectivas competencias.
- g) f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- h) Acreditar el cumplimiento de las circunstancias previstas en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- i) h) No estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 13/2003, de 17 de noviembre.
- j) Incluir el logotipo oficial de la Comarca Campo de Borja en todo el material gráfico que se publique para la difusión del proyecto y dejar constancia del apoyo de la institución al mismo en cualquier comparecencia en medios y actos públicos, siempre que estos se realicen con posterioridad a la concesión de la subvención. Para el correcto uso y aplicación de la marca corporativa en los materiales de difusión, publicidad y comunicación la Comarca facilitará el logo en formato jpg.
- k) Facilitar imágenes a la Comarca Campo de Borja para el archivo de las actividades y difusión en formato jpg.

10. REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

En el caso de que la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe a conceder sea inferior a la solicitud de la ayuda, la Comarca Campo de Borja, considerando las circunstancias, podrá instar al solicitante a ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable, otorgando un plazo improrrogable de cinco días a contar desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento. En este caso, la comisión de valoración, informará previamente a la propuesta de resolución.

En el caso de que se reformule la solicitud, se deberá respetar el objeto, las condiciones, la finalidad y criterios de valoración establecidos para la valoración.

En el caso de haber instado por el órgano competente de la Comarca a la reformulación y en el plazo de cinco días a contar desde el requerimiento no contesta el beneficiario, se entenderá que éste desestima su solicitud de la subvención.

11. JUSTIFICACIÓN.

Plazo de justificación

El plazo máximo para la justificación de las actuaciones se iniciará al día siguiente al de la concesión de la subvención y finalizará el 30 de noviembre de 2023, refiriéndose a gastos realizados entre el 1 de enero del 2023 y el 30 de noviembre de 2023.

Documentación a presentar:

- **ANEXO V**, Relación de facturas justificadas.
- Las facturas y justificantes bancarios de pago de las mismas originales o copias debidamente compulsadas. En cualquier caso, los citados justificantes de gasto deberán estar expedidos a nombre de la entidad solicitante en la que se especifiquen los conceptos de abono de los gastos que se hayan producido con motivo de la actividad subvencionada.
- Breve memoria descriptiva de la actuación desarrollada, acompañada de fotografías que evidencien la realización de la actividad o adquisición de material, en su caso.

12. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Una vez sean cumplimentadas las condiciones establecidas en la presente convocatoria, se procederá al pago del importe debidamente justificado y aprobado por el órgano de intervención de la Comarca Campo de Borja.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, este requerirá al beneficiario que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago de las subvenciones se librá con posterioridad a la correcta justificación del desarrollo de las actuaciones solicitadas y de la acreditación del pago efectivo de sus costes.

No se concederán anticipos de pago anteriores a la justificación de la subvención ni se constituirán garantías.

13. ENTRADA EN VIGOR.

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza.

14. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o directamente, mediante recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a su publicación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente o de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales conforme a los artículos 65 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



ANEXO I.

**INSTANCIA SOLICITUD PARA CONVOCATORIA MEDIANTE
CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA SUBVENCIONES DEL EJERCICIO
2023**

D./DÑA.....representante legal de la
Asociación.....con CIF
nº....., con domicilio a efectos fiscales en (Dirección de la sede
social)....., nº de teléfono
..... y nº de cuenta bancaria
.....

EXPONE

PRIMERO.-Que vista la convocatoria de las Bases para la solicitud de Subvenciones de la Comarca Campo de Borja para el ejercicio 2023, la Asociacióncumple todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Comarca Campo de Borja y demás normativa aplicable.

SEGUNDO.- Que por lo tanto y a la vista de lo anterior, solicito la subvención en materia de:

Asociación Cultural

<input type="checkbox"/> .- Línea 1. Formación y cursos.	Importe solicitado	€
<input type="checkbox"/> .- Línea 2. Actividades.	Importe solicitado	€
<input type="checkbox"/> .- Línea 3. Equipamiento.	Importe solicitado.....	€
<input type="checkbox"/> .- Línea 4. Mantenimiento sede.	Importe solicitado	€

Importe máximo (800,00€)

TERCERO.- Que acompaño para la presente solicitud la siguiente documentación, que establecen las presentes bases:

- Copia escaneada del CIF de la entidad solicitante.
- Copia escaneada del DNI, NIE o similar del representante legal de la entidad.
- Documento acreditativo de la representación otorgada
- Copia de estatutos donde se determine la naturaleza y objetivos de la entidad, así como el cargo que ostenta la representación y fotocopia de la última acta de composición de la junta o certificado del secretario.

- e) Declaración responsable de otras subvenciones y ayudas obtenidas o solicitadas para la misma finalidad.
- f) Memoria/Presupuesto total desglosado de la actuación, actividad a desarrollar o bienes a adquirir. Deben incluir: datos del solicitante, título de proyecto, descripción breve del proyecto, actividades proyectadas, objetivo y finalidad, metodología, número y perfil de las personas beneficiarias, acreditación de méritos para baremación, previsión de costes debidamente detallados. Los proyectos han de ser concretos y fácilmente evaluables.
- g) Certificado/Copia del Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- h) Datos bancarios de la asociación.

Por lo expuesto,

SOLICITA

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General para la concesión de subvenciones y las Bases de Convocatoria de Subvenciones para asociaciones Culturales para el año 2023, se tenga por presentada la presente solicitud y tras la tramitación pertinente, sea concedida la subvención solicitada.

Deseo suscribirme a la newsletter de la Comarca Campo de Borja para estar al tanto de las últimas novedades con el siguiente correo:

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que se consignan.

En _____, a _____ de _____ de 2023

El/la solicitante

Fdo.: _____



ANEXO II

**MEMORIA DETALLADA ACTIVIDADES/PROYECTOS, BIENES A
ADQUIRIR, GASTOS LOCAL**

Datos del solicitante:

Título de proyecto:

Descripción breve del proyecto:

Actividades proyectadas, objetivo y finalidad:

Número y perfil de las personas beneficiarias:

Acreditación de méritos para baremación:

Previsión de costes debidamente detallados:

(ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA)

En _____, a _____ de _____ de 2023

Fdo.: _____



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./DÑA.....representante
legal de la Asociación.....con
CIF N°.....y domicilio a efectos fiscales en (Dirección de la sede
social).....y teléfono a
efectos de notificaciones.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO.- Que, vista la convocatoria de las Bases para la solicitud de Subvenciones de la Comarca Campo de Borja en materia depara el ejercicio 2023, la Asociacióncumple todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, la Ordenanza fiscal reguladora de Subvenciones de la Comarca Campo de Borja y demás normativa aplicable.

SEGUNDO.- Que, de acuerdo a lo establecido en el punto en las presentes Bases acredito que la Asociación arriba señalada cumple a fecha actual los siguientes requisitos:

- La Asociación se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social o está exenta de su presentación.
- No se halla incurso en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se cumplen las condiciones impuestas en las presentes bases de la convocatoria y que el servicio o la actividad de la que es beneficiario mediante la presente subvención se va a prestar o beneficia al territorio de la Comarca Campo de Borja.

En _____, a _____ de _____ de 2023

Fdo.: _____



ANEXO IV (OTRAS AYUDAS SOLICITADAS)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.....con DNI
nº..... en su condición

de.....(Presidente, secretario,
representante, etc.) de la

Asociación.....Con
CIF nº

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD.

Indique lo que proceda:

1. .- Que se han solicitado y/o recibido las siguientes ayudas/ ingresos o recursos para financiar la misma actuación, procedentes de otras Administraciones o entes públicos que se mencionan a continuación:

Organismo	Tipo de Ayuda	Importe	Estado (solicitada o recibida)

2. .- Que NO se han solicitado otras ayudas ni subvenciones procedentes de otras Administraciones para financiar la actuación para la que se solicita la subvención objeto de la presente convocatoria.

El solicitante declara expresamente que los datos que figuran en esta solicitud son verdaderos.

En _____, a _____ de _____ de 2023

Fdo.: _____



ANEXO V

RELACIÓN DE FACTURAS JUSTIFICADAS

ASOCIACIÓN _____

<i>Nº Factura</i>	<i>Fecha Factura</i>	<i>Empresa / Tercero</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
			TOTAL	